FIRMADO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento, convocadas por Orden PRE/21/2026, de 6 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2026, así como la propuesta de resolución definitiva, de 3 de agosto de 2026 y, de conformidad con el artículo 8 de la Orden PRE/53/2024, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento, se dicta la siguiente Resolución:

PRIMERO.- El 13 de marzo de 2026, en el B.O.C. ordinario núm. 50, se publicó la Orden PRE/21/2026, de 6 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para 2026, y el extracto de la misma, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de dicha Orden, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 7 de abril de 2026

SEGUNDO.- Se presentaron, dentro del plazo concedido, un total de **17 solicitudes**.

Analizadas las solicitudes presentadas en plazo, se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 1, comprobando que, de las solicitudes presentadas, un ayuntamiento, el Ayuntamiento de Anievas (P3900300I), que no ha procedido a la subsanación correcta y completa de lo requerido, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 73 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede tener por DESISTIDO DE SU SOLICITUD al Ayuntamiento de Anievas (P3900300I) dado que el 8 de mayo de 2026 se notificó requerimiento solicitándole diversa documentación, sin que, transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado para su subsanación, haya procedido a presentar la misma. Además, posteriormente se ha comprobado que consta que no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para obtener subvenciones.

A la vista de lo indicado, se ha efectuado el estudio de las solicitudes completas y debidamente presentadas que reúnen los requisitos, constatando que 16 solicitudes han sido presentadas y, en su caso, subsanado los defectos formales o documentos omitidos, en tiempo y forma, y cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

Se ha procedido, por tanto, a valorar las 16 solicitudes que cumplen los requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden que establece las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden de Convocatoria, tal y como se establece a continuación.

Criterios de valoración:
"a) Adquisición del primer vehículo de titularidad municipal cuya tipología esté incluida en el artículo 1: se otorgarán 5 puntos.
b) Adquisición de un vehículo cuando el que se tiene en titularidad tiene más de 20 años: se otorgarán 5 puntos.
c) La clasificación ambiental del vehículo a motor: Para priorizar las solicitudes en función de este criterio, se emplearán las categorías de clasificación ambiental establecidas en el Reglamento

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NF0d24VFTjzCclmqB6toH1QfejGhS8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003104724
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-08-29 10:20:09 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_OM4TF77HTN26R6ZJ29J6LLM6TSE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***

FIRMADO

General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre conforme a la siguiente escala de puntuación:
— Vehículos 0 emisiones: 2 puntos.
— Vehículos ECO: 1,5 puntos.
— Vehículos C: 1 punto.
— Vehículos B: 0 puntos.
— Vehículos A: 0 puntos.
d) Municipios de actuación prioritaria por riesgo de despoblamiento (que debe ahora referirse a municipios en riesgo grave de despoblamiento y con tratamiento especial y diferenciado): 3 puntos (Anexos 2 y 3 de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria).

Municipios de actuación preferente por Riesgo de Despoblamiento (que debe ahora referirse a municipios en riesgo de despoblamiento): 1´5 puntos (Anexo 1 de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria).

2. En caso de empate, prevalecerá como criterio de desempate la menor densidad poblacional, a fecha de la publicación de la presente convocatoria".

En relación con el primer y el segundo criterio de valoración, referente a si se trata del primer vehículo de la entidad local o bien si el que se posee tiene más de 20 años de antigüedad", el artículo 5.3.b) de la Orden de convocatoria establece que a la solicitud de subvención se deberá acompañar *"Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local del número de vehículos y su tipología, que componen el parque móvil, haciendo constar, en su caso, la antigüedad conforme a la ficha técnica del vehículo*", por lo que el Comité de Valoración procede a puntuar tras el estudio del contenido de dichos certificados.

El tercer criterio, hace referencia a la *"clasificación ambiental del vehículo a motor".* Para priorizar las solicitudes en función de este criterio, se emplean las categorías de clasificación ambiental establecidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, conforme a la escala de puntuación que figura en la Orden y de acuerdo con los criterios recogidos por la Dirección General de Tráfico en la página https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/tus-vehiculos/distintivo-ambiental/#:~:text=Etiqueta%200%20emisiones%2C%20Azul%20%3A%20Identifica,veh%C3%ADculos%20de%20pila%20de%20combustible.

El cuarto criterio exige analizar si el municipio en riesgo de despoblamiento, es un municipio en riesgo de despoblamiento, en riesgo grave de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado de acuerdo con el Anexo de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la delimitación de municipios Afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, tal y como señala 6.1.d) de la Orden de convocatoria y se ha fundamentado anteriormente de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria única de la misma en relación con la disposición transitoria única.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NF0d24VFTjzCclmqB6toH1QfejGhS8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003104724
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-08-29 10:20:09 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_OM4TF77HTN26R6ZJ29J6LLM6TSE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Se contempla como **criterio de desempate**, la menor densidad poblacional, a la fecha de publicación de la convocatoria, extremo que se ha comprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.b) de la Orden de convocatoria, y que ha sido necesario utilizar.

Efectuada la evaluación según los criterios referidos, las solicitudes obtuvieron la siguiente puntuación:

				CRITERIOS DE VALORACION						
Nº	AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	GASTO SOLICITADO (€)	1er VEHICULO	MAS 20 AÑOS	CLASIF AMB	RIESGO DESPOB	RIESGO GRAVE DESP Y TRAT ESP Y DIF	TOTAL	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD HAB/KM2 ICANE/CERTIFICACIÓN
1	BARCENA DE PIE DE CONCHA	07/04/2026	43.376,88		5	1	1,5		7,5	21,69
2	CIEZA	01/04/2026	21.804,20			1,5	1,5		3	11,87
3	HERRERIAS	06/04/2026	43.380,91	5		2	1,5		8,5	14,20
4	LAMASÓN	06/04/2026	40.000,00			1		3	4	3,42
5	MIERA	26/03/2026	43.848,20	5		1	1,5		7,5	11,70
6	MOLLEDO	07/04/2026	43.000,00			1	1,5		2,5	22,07
7	PESAGUERO	06/04/2026	40.000,00			1		3	4	3,87
8	RUESGA	07/04/2026	43.376,88		5	1	1,5		7,5	9,16
9	SAN MIGUEL DE AGUAYO	07/04/2026	48.033,16			1	1,5		2,5	4,41
10	SOBA	07/04/2026	40.000,00			2		3	5	5,00
11	TOJOS, LOS	07/04/2026	36.700,00			1		3	4	4,19
12	TUDANCA	07/04/2026	33.630,00			2	1,5		3,5	2,93
13	VALDEOLEA	25/03/2026	40.000,00		5	1	1,5		7,5	10,67
14	VEGA DE LIEBANA	01/04/2026	43.790,00			1		3	4	4,95
15	VILLACARRIEDO	07/04/2026	44.313,70		5	1	1,5		7,5	32,71
16	VILLAFUFRE	07/04/2026	42.250,00		5	1	1,5		7,5	34,00

TERCERO.- Las propuestas de resolución provisionales se publicaron en los Boletines Oficiales de Cantabria nº 106, de 4 de junio y nº 130, de 8 de julio de 2026, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

CUARTO.- El día 3 de julio de 2026, el Ayuntamiento de Cieza procede a la reformulación de su solicitud, indicando un gasto proyectado de 21.683,20 € (IVA incluido), aportando la factura proforma del concesionario, por importe de 21.683,20 € de un nuevo vehículo, manteniendo la puntuación de la valoración otorgada en este ámbito, respetándose el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NF0d24VFTjzCclmqB6toH1QfejGhS8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003104724
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-08-29 10:20:09 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_OM4TF77HTN26R6ZJ29J6LLM6TSE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***

FIRMADO

No obstante, se detectaron en la tabla inicial referida a la denegación de la subvención, error material en los ayuntamientos que aparecían como denegados "número 1: Soba" y "número 4: Ruesga", que procede corregir de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", y el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de Cantabria que estipula que "*La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos corresponderá al propio órgano administrativo que haya dictado el acto",* por lo que el Ayuntamiento de Soba, no debe de figurar como ayuntamiento al que se le deniega la subvención sino como DESISTIDO de la misma, en virtud de su escrito de fecha de 1 de junio de 2026 y nº de registro 2026GCELCE182030 y por lo que respecta al Ayuntamiento de Ruesga, no debe de figurar como denegado, ya que es beneficiario de la subvención (tal y como aparece en la tabla referida a beneficiarios de la subvención) sino que en su lugar debe decir Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

QUINTO.- Analizada la reformulación presentada, y previa reunión del Comité de Valoración el 23 de julio y el 19 de agosto de 2026, se formula propuesta de resolución definitiva, de fecha 19 de agosto de 2026, aceptando la reformulación efectuada por adecuarse a la normativa de aplicación.

En virtud de los expuesto, a la vista de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/12006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 7 de la Orden PRE/21/2026, de 6 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2026,

RESUELVO

PRIMERO.- TENER POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD, examinados los requerimientos efectuados de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.a) de la Orden de convocatoria, y la documentación aportada, al AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, que no ha procedido a la subsanación de lo requerido, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 73 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (P3900300I) dado que el 8 de mayo de 2026 se notificó requerimiento solicitándole diversa documentación, que obra en el expediente, sin que transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado para su subsanación, haya procedido a presentar la misma.

Así mismo, **TENER POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD** al AYUNTAMIENTO DE SOBA a la vista del escrito de desistimiento presentado el día 1 de junio de 2026 y nº de registro 2026GCELCE182030, donde indica que "… *se tenga al Ayuntamiento de Soba por DESISTIDO de la solicitud de concesión de subvención convocada mediante Orden PRE/21/2026, de 6 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NF0d24VFTjzCclmqB6toH1QfejGhS8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003104724
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-08-29 10:20:09 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_OM4TF77HTN26R6ZJ29J6LLM6TSE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

los municipios en riesgo de despoblamiento para 2026, sin que este desistimiento conlleve la renuncia de los derechos que pudieran correspondernos en un nuevo procedimiento"

2º. CONCEDER LA SUBVENCIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2 y 6 de la Orden de Convocatoria, por un importe total de 298.599,04 euros, a los siguientes Ayuntamientos:

NUM	AYUNTAMIENTO	CIF	GASTO SOLICITADO Y/O REFORMULADO	GASTO PROYECTADO (€)	95% GASTO PROYECTADO (€)	CUANTIA A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD (Hab/km²)
1	HERRERIAS	P3903300F	43.380,91	43.380,91	41.211.86	40.000,00	8.5	14,2
2	RUESGA	P3906700D	43.376,88	43.376,88	41.208.04	40.000,00	7.5	9,16
3	VALDEOLEA	P3909200B	40.000,00	40.000,00	38.000,00	38.000,00	7.5	10,67
4	MIERA	P3904500J	43.848,20	43.848,20	41.655,79	40.000,00	7.5	11,7
5	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	P3901000D	43.376,88	43.376,88	41.208,04	40.000,00	7.5	21,69
6	VILLACARRIEDO	P3909800I	44,313,70	44.313,70	42.098,01	40.000,00	7.5	32,71
7	VILLAFUFRE	P3910000C	42.250,00	42.250,00	40.137.50	40.000,00	7.5	34,00
8	CIEZA	P3902100A	21.683,20	21.683,20	20.599,04	20.599,04	3	11,87

3º DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN a los siguientes Ayuntamientos:

NUM.	AYUNTAMIENTO	CIF	MOTIVO
1	VEGA DE LIEBANA	P3909600C	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/21/2026
2	TOJOS, LOS	P3908600D	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/21/2026
3	SAN MIGUEL DE AGÜAYO	P3906700D	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/21/2026
4	LAMASÓN	P3903400D	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/21/2026
5	TUDANCA	P3908900H	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/21/2026
6	MOLLEDO	P3904600H	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/21/2026

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NF0d24VFTjzCclmqB6toH1QfejGhS8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003104724
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-08-29 10:20:09 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_OM4TF77HTN26R6ZJ29J6LLM6TSE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7	PESAGUERO	P3905000J	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/21/2026

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la citada Orden de convocatoria *"1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria en la instancia de la solicitud. El pago anticipado se realizará sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3.k), y 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones".*

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de la justificación por los Ayuntamientos se realizará antes del 31 de marzo del año 2027.

SEXTO.- LIBERAR CRÉDITO, por importe de 1.400,96 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.02.12.496M.762.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cúmplase y trasládese a: *DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCION GENERAL E INTERESADOS.*

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Fdo.: Mª Isabel Urrutia de los Mozos

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NF0d24VFTjzCclmqB6toH1QfejGhS8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000003104724
MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - 2026-08-29 10:20:09 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_OM4TF77HTN26R6ZJ29J6LLM6TSE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

*Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA***